



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 120 - 2015 - Gobierno Regional del Callao- GGR**

Callao, 10 FEB 2015

### **VISTOS:**

La Carta No. 077-2015-SE-CSR del Consorcio Santa Rosa, recepcionada con fecha 03 de diciembre del 2014, los Informes N° 148 y 156-2014-GRC/GRI/OC-JMM de fecha 15 y 24 de diciembre del 2014, emitidos por el Coordinador de Obra – Ing. José Mestanza Malaspina, el Informe No. 013-2015-GRC/GRI/OC-WFIM de fecha 22 de enero del 2015, emitido por el Ing. Wilfredo Inciso Morales, el Informe N° 140-2015-GRC/GRI/OC de fecha 22 de enero del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción, el Informe No. 42-2015-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 16 de enero del 2015, del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación y Memorándum No. 060-2015-Region Callao-GRPPAT de fecha 19 de enero del 2015, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a la solicitud de reconocimiento de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión de Obra No. 01; las Cartas No. 093 y 097-2015-SE-CSR del Consorcio Santa Rosa recepcionada con fecha 09 y 14 de enero del 2015, el Informe No. 008-2015-GRC/GRI/OC-WFIM de fecha 15 de enero del 2015 emitido por el Ing. Wilfredo Inciso Morales, el Informe N° 071-2015-GRC/GRI/OC de fecha 15 de enero del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción, el Informe No. 80-2015-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 22 de enero del 2015 del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación y Memorándum No. 107-2015-Region Callao-GRPPAT de fecha 23 de enero del 2015, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; respecto de la solicitud de Ampliación No. 02 y reconocimiento de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión de Obra No. 02, el Informe N. 003-2015 GRC/GRI/GLDL de fecha 26 de enero del 2015 elaborado por la asesora legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 046- 2015-GRC/GRI de fecha 26 de enero del 2015, de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 297-2015-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 920-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 09 de agosto del 2013, se aprobó el Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación primaria y secundaria de la IE No. 2093- AH Santa Rosa- Cerro La Regla-Callao”. Asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1460-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de noviembre del 2013, se aprobó la incorporación al Expediente Técnico de las Especificaciones Técnicas del UPS y del Transformador de Aislamiento y se actualizó el valor referencial del mismo;

Que, mediante Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el Gobierno Central dicta medidas con la finalidad de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. Asimismo, mediante Decreto Supremo No. 005-2014-EFG se aprobó el Reglamento de la Ley No. 29230;

Que, en razón de la norma acotada, el Gobierno Regional del Callao celebró con la Empresa IMPALA PERU SAC un Convenio de Cooperación de Inversión Pública Regional y/o Local, a efectos que ésta última financie y ejecute la infraestructura de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación primaria y secundaria de la IE No. 2093- AH Santa Rosa- Cerro La Regla-Callao”, bajo la figura denominada



“Obra por Impuesto”. Por tanto, la Ley N° 29230 constituye un régimen especial de contratación para las obras que se ejecuten bajo su ámbito, las mismas que se rigen por sus propias normas;

Que, con fecha 18 de marzo del 2014, la Entidad celebro con la Empresa IMPALA PERU SAC un Convenio de Cooperación de Inversión Pública Regional y/o Local, al amparo de lo establecido en la Ley No. 29230 y su Reglamento, siendo dicha empresa la encargada de financiar y ejecutar la infraestructura de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación primaria y secundaria de la IE No. 2093- AH Santa Rosa- Cerro La Regla-Callao”, siendo responsable de la ejecución (según lo indicado en la cláusula sexta) la Empresa IMPALA PERU SAC, a quien se le otorgó la Buena Pro con fecha 06 de marzo del 2014;

Que, mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 0021-2013-Región Callao, se seleccionó a la empresa consultora a cargo de la Supervisión de la obra, suscribiendo para tal fin el Contrato N° 002-2014-Gobierno Regional del Callao con fecha 21 de enero del 2014 a cargo del CONSORCIO SANTA ROSA, por un monto de S/. 317,134.44 Incluido IGV y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 1397-2014-GRC de fecha 24/Setiembre/2014 se deniega la Ampliación de Plazo N° 01 a la obra;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 1572-2014-GRC de fecha 10 de noviembre del 2014 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 a la obra por veinticinco (25) días calendario, teniendo como fecha de término el 29 de diciembre del 2014;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 1728-2014-GRC de fecha 02 de diciembre del 2014 se aprobó a la Supervisión de Obra la Ampliación de Plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendario;

Que, mediante carta del visto recepcionada con fecha 03 de diciembre del 2014, el Consorcio Santa Rosa solicita el reconocimiento de las Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión No. 01 producto de la ampliación ya otorgada.

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 1797-2014-GRC de fecha 23 de diciembre del 2014 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 a la obra por dieciséis (16) días calendario, teniendo como fecha de término el 14 de enero del 2015;

Que, con fecha 09 de enero del 2015 se recepciona la Carta N° 093-2015-SE-CSR (HT 000450) del Supervisor de obra, solicitando el reconocimiento de las Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión N° 02. Asimismo, con fecha 15 de enero del 2015 mediante Carta N° 097-2015-SE-CSR (HT 000857), se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02; el monto solicitado producto de la Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión N° 02 es de S/.14,367.19 (Catorce Mil Trescientos Sesenta y Siete con 19/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, el Coordinador de la obra mediante informe del visto de fecha 24 de diciembre del 2014, determina que se debe reconocer la Mayor Prestación a la Supervisión por la Ampliación de Plazo N° 01 otorgada, siendo el monto a reconocer por S/. 9,182.76 (Nueve Mil Ciento Ochenta y Dos con 76/100 Nuevos Soles) incluido IGV del 18%, que representaba una incidencia individual del 2.90% del monto del servicio contratado; sin necesidad de requerir la autorización de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo mediante Informe del visto de fecha 15 de enero del 2015, el Coordinador de Obra- Ing. Wilfredo F. Inciso Morales, opina sobre la procedencia en cuanto al reconocimiento de la Ampliación de Plazo N° 02 a favor del Consorcio Santa Rosa- Supervisor de la Obra por dieciséis (16) días calendario, siendo el nuevo plazo para la Supervisión de la obra de doscientos ochenta y un (281) días calendario, teniendo como fecha de término el 14 de enero del 2014. Asimismo, opina sobre la procedencia en cuanto al reconocimiento de las Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión N° 02 por el monto de S/. 5,586.12 (Cinco mil quinientos ochenta y seis y 12/100 Nuevos Soles), contando para tal fin con la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante el Informe N° 42-2015-GRC/GRPPAT-OPT, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2015, por el monto de S/. 9,183.00, con cargo al siguiente clasificador programático:



CLASIFICADOR PROGRAMATICO									CADENA DE GASTO									
APNOP	PROYEC	AI/ OBRA	FU	DFUN	GFUN	META	FINALID	SEC FUN	FOND	CIS	Rb	TT	G	SG1	SG2	E 1	E 2	MONTO
9002	2.146240	6000002	22	047	0105	00001	01424	0089	NORMAL	001	18	2	6	8	1	4	3	9,183

Que, mediante el Informe N° 80-2015-GRC/GRPPAT-OPT, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para el año, por el monto de S/. 5,587.00 con cargo al siguiente clasificador programático:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									CADENA DE GASTO									
APNOP	PROYEC	AI/ OBRA	FU	DFUN	GFUN	META	FINALID	SEC FUN	FOND	CIS	Rb	TT	G	SG1	SG2	E 1	E 2	MONTO
9002	2.146240	6000002	22	047	0105	00001	01424	0089	NORMAL	001	18	2	6	8	1	4	3	5,587

Que, el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al costo de la supervisión o inspección, señala lo siguiente: "... Cuando en los casos distintos a los de adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) del monto del contrato original de supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente autorizadas por este mismo supuesto, así como aquella que se requiere aprobar".

Que, el artículo 41 numeral 6 del Decreto Legislativo 1017- Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria indica: "41.6 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, indica con relación a la ampliación del plazo contractual, lo siguiente:

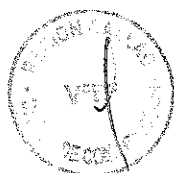
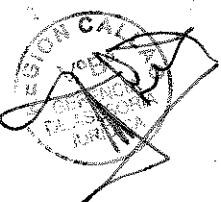
"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.



Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo. Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión”.

Que, el artículo 202° del Reglamento, respecto a los efectos de la modificación del plazo contractual, señala: “(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal”;

Que, la Supervisión sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo No. 02 en razón de la expedición de la Resolución Gerencial General Regional No. 1797-2014 de fecha 23 de diciembre del 2014, que reconoce a favor de la Empresa IMPALA SAC la solicitud de ampliación de plazo No. 03 por 16 días calendario, trasladando la nueva fecha de termino de la obra al 14 de enero del 2015. Asimismo, el Coordinador de obra – Ing., Wilfredo F. Inciso Morales, en cuanto al análisis de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 y Reconocimiento de Mayores Prestaciones N° 02 para la Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO - CALLAO”, indica lo siguiente: “De acuerdo a lo señalado en el Artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado señala que “...Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 4. Por caso fortuito o fuerza mayor”. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202° del Reglamento de Contrataciones del Estado señala que “...En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal...”, entendiéndose que el Contrato de Supervisión se encuentra directamente vinculado a la obra. Por lo que, al haberse aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 1797-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR del 23/Dic./2014 la Ampliación de Plazo N° 03 para la obra por un periodo de dieciséis (16) días calendario, en concordancia con lo señalado en los artículos precedentes, se debe gestionar la ampliación del plazo para el servicio de supervisión, por el mismo periodo, para lo cual el CONSORCIO SANTA ROSA. (...) En tal sentido, se tiene que la Ampliación de Plazo N° 02 para la Supervisión será similar al otorgado para la obra, es decir por dieciséis (16) días calendario.



CALCULO DE MAYORES PRESTACIONES N° 02: Como se indicó en los antecedentes, el supervisor mediante la Carta N° 093-2015-SE-CSR solicita las Mayores Prestaciones por la Ampliación de Plazo N° 02 a la supervisión, pero la evaluación económica realizado por el consultor considera gastos no sustentados, por lo que el suscrito ha realizado una evaluación de los servicios realizados durante el periodo de la ampliación de plazo. Se debe señalar que el servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra fue adjudicada a un valor menor al considerado como valor referencial, según el detalle siguiente:

- Valor Referencial: S/. 352,371.60 Includo IGV.
- Monto Contratado: S/. 317,134.44 Includo IGV.
- Factor Relación : 0.90000



Del análisis realizado en el Informe N° 154-2014-GRC/GRI/OC-JMM de fecha 22/Dic./2014 y del Informe N° 038-2014-FACO-CSA del supervisor con relación a las paralizaciones ocurridas en obra, sustentadas en las anotaciones en el cuaderno de obra, define que durante el periodo del 03/No./2014 al 14/Nov./2014 hubieron paralizaciones parciales, que del balance realizado se obtiene que estos equivalen a cinco (05) días, por lo que solo se deberá reconocer la asistencia del Prevencionista, por lo que la incidencia de este será: (5 días X 8 meses / 240 días) = 0.1666666 = 0.17. De igual modo, se determinó que el periodo de paralización efectiva fue desde el 17/Nov./2014 al 27/Nov./2014 el cual se cuantifica en once (11) días, más los cinco días computados del periodo anterior suman un total de 16 días por reconocer al Jefe de Supervisión, por lo que la incidencia de este será: (16 días X 8 meses / 240 días) = 0.5333333 = 0.53. De acuerdo al Artículo 175° del Reglamento de la



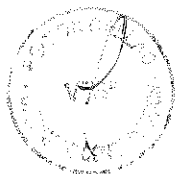
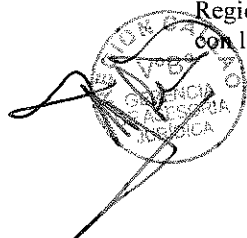
Ley de Contrataciones del Estado no está considerado el pago de utilidad por lo que no se le considera en el reconocimiento de mayores prestaciones. De igual manera para el reconocimiento de los gastos generales, según Artículo 202° señala que: “...Sólo en el caso que la ampliación de plazo sea generada por la paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados...”. Para este caso, el supervisor no acreditó estos gastos, por lo que no se le considera en el reconocimiento de mayores prestaciones. En razón de dichas consideraciones, la Coordinación de Obra opina sobre la procedencia en cuanto al reconocimiento de las Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión de Obra No. 02 por el monto de S/. 5,586.12 (Cinco mil quinientos ochenta y seis y 12/100 Nuevos Soles), con una incidencia acumulada del 1.76%, no requiriéndose autorización de la Contraloría General de la República”;

Que, es opinión de la asesora legal de la Gerencia Regional de Infraestructura en cuanto a la tramitación de los siguientes procedimientos: Solicitud de reconocimiento de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión de Obra No. 01 (HT: 028130) y Solicitud de Ampliación de Plazo No. 02 y reconocimiento de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión de Obra No. 02 (HT: 000450 y 000857), atendiendo a la conexión que guardan ambos expedientes, que es procedente su acumulación para su resolución correspondiente, mediante un solo acto resolutivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley No. 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, señala la asesora legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en su informe del visto que: “En atención a la normatividad legal en mención, y estando a la opinión técnica favorable del Coordinador de Obra, contándose con la Certificación Presupuestaria correspondiente al presente año fiscal (2015) y estando a la previa aprobación a favor del Consorcio Santa Rosa de la Ampliación de plazo No. 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1728-2014-GRC-GGR de fecha 02 de diciembre del 2014, la suscrita considera procedente el reconocimiento de las Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión de Obra No. 01 “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N 2093 Santa Rosa del Asentamiento Humano Santa Rosa Cerro La Regla - Callao - Callao”, por el monto de S/. 9,182.76 (Nueve Mil Ciento Ochenta y Dos con 76/100 Nuevos Soles) incluido IGV del 18%, que representa una incidencia individual del 2.90% del monto del servicio contratado. Asimismo, se debe declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo No. 02 a favor del Consorcio Santa Rosa, por 16 días calendario trasladándose la nueva fecha de término del servicio de supervisión de obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N 2093 Santa Rosa del Asentamiento Humano Santa Rosa Cerro La Regla - Callao - Callao”, al 14 de enero del 2014; y el Reconocimiento de las Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión de Obra No. 02 por el monto de S/. 5,586.12 (Cinco mil quinientos ochenta y seis y 12/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, con una incidencia acumulada de 1.76% del monto del servicio contratado;

Que, mediante Informe N° 297-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que el artículo 175° del Reglamento, regula el procedimiento de ampliación de plazo y dispone que la Entidad tiene el deber de ampliar el plazo de los Contratos que se encuentren vinculados directamente con el Contrato principal, tal como es el caso, el Contrato del servicio de supervisión de obra se encuentra vinculado directamente al Contrato de Ejecución de Obra (Contrato principal). Adicionalmente, conforme se desprende del artículo precitado, la Entidad resolverá la solicitud de ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles, computado desde su presentación, de lo contrario se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; en ese sentido, dado que el Consorcio Santa Rosa presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 el 14 de enero de 2015, mediante Carta N° 097-2014-SE-CSR, el plazo para que la Entidad emitiera el pronunciamiento respectivo venció el 28 de enero de 2015. Por ello, la solicitud se encuentra consentida en las condiciones solicitadas por el Consorcio Santa Rosa por lo que corresponde efectuar el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Por lo expuesto, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- ACUMULAR** los procedimientos administrativos incoados por el Consorcio Santa Rosa, cuyas Hojas de Trámite son las siguientes:

- Solicitud de reconocimiento de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión de Obra No. 01 (HT: 028130) y,
- Solicitud de Ampliación de Plazo No. 02 y reconocimiento de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión de Obra No. 02 (HT: 000450 y 000857).

En razón que guardan conexión y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley No. 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión de Obra No. 01 a favor del Consorcio Santa Rosa, Supervisor de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N 2093 Santa Rosa del Asentamiento Humano Santa Rosa Cerro La Regla - Callao - Callao", por el monto de S/. 9,182.76 (Nueve Mil Ciento Ochenta y Dos con 76/100 Nuevos Soles) incluido IGV del 18%, que representa una incidencia individual del 2.90% del monto del servicio contratado.

**TERCERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo No. 02 a favor del Consorcio Santa Rosa- Supervisor de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N 2093 Santa Rosa del Asentamiento Humano Santa Rosa Cerro La Regla - Callao - Callao", por 16 días calendario en razón a los fundamentos técnicos expuestos en la presente Resolución y al consentimiento evidenciado.

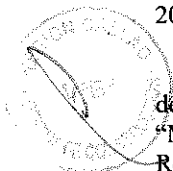
En consecuencia, se traslada la fecha de término del servicio de supervisión de obra al 14 de enero del 2015, y el nuevo plazo contractual es de doscientos ochenta y un (281) días calendario.

**CUARTO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión de Obra No. 02 a favor del Consorcio Santa Rosa, Supervisor de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N 2093 Santa Rosa del Asentamiento Humano Santa Rosa Cerro La Regla - Callao - Callao", por el monto de S/. 5,586.12 (Cinco mil quinientos ochenta y seis y 12/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, con una incidencia acumulada de 4.66% del monto del servicio contratado.

**QUINTO.- PRECISAR** que las Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión de Obra No. 01 y 02 aprobadas en los artículos precedentes, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestaria otorgada por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informes N° 42 y 80-2015-GRC/GRPPAT-OPT, respectivamente, con cargo al siguiente clasificador programático:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									CADENA DE GASTO									
APNO P	PROYEC	AI/ OBRA	FU	DFUN	GFUN	META	FINALID	SEC FUN	FOND	CIS	Rb	TT	G	SG1	SG2	E 1	E 2	MONTO
9002	2.146240	6000002	22	047	0105	00001	01424	0089	NORMAL	001	18	2	6	8	1	4	3	9,183

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									CADENA DE GASTO									
APNOP	PROYEC	AI/ OBRA	FU	DFUN	GFUN	META	FINALID	SEC FUN	FOND	CIS	Rb	TT	G	SG1	SG2	E 1	E 2	MONT O
9002	2.146240	6000002	22	047	0105	00001	01424	0089	NORMAL	001	18	2	6	8	1	4	3	5,587

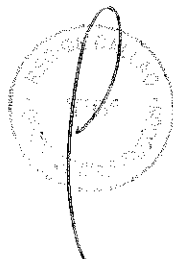




**SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura la tramitación de la suscripción de la Addenda No. 02 al Contrato N° 002-2014-Gobierno Regional del Callao de fecha 21 de enero del 2014, a efectos de formalizar el plazo y monto contractual.

**SETIMO.- DISPONER** el deslinde de responsabilidades en atención al transcurso del plazo para tramitar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el Consorcio Santa Rosa el 14 de enero de 2015.

**OCTAVO.- DISPONER** que la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, proceda a la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
-----  
**Abog. Patricia Martínez Valdivieso**  
Gerente General Regional



**ADDENDA N° 002 AL CONTRATO No. 002-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, la Addenda N° 02 al Contrato N° 002-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 21 de enero de 2014, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **ING. NANCY MARGARITA VILLELA ALVARADO**, identificado con DNI N° 06228556, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **CONSORCIO SANTA ROSA**, debidamente representado por el **Sr. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA**, identificado con DNI N° 10659580, según Contrato de Consorcio con firmas legalizadas de fecha 13 de enero de 2014, con domicilio común en el Jr. Chavín de Huantar N° 348, Urbanización Zarate, Distrito de San Juan de Lurigancho, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- ANTECEDENTES**

1. **LA ENTIDAD**, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 002-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 21 de enero de 2014, con **EL CONTRATISTA** para llevar a cabo la Supervisión de la Obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA - CALLAO – CALLAO**. por el monto ofertado de S/. 317,134.44 (Trecientos Diecisiete Mil Ciento Treinta y Cuatro con 44/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y a un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario.
2. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1728-2014-Gobierno Regional del Callao de fecha 02 de diciembre del 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendario del Contrato N° 002-2014-Gobierno Regional del Callao a favor del Supervisor **CONSORCIO SANTA ROSA**.
3. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1797-2014-Gobierno Regional del Callao de fecha 23 de diciembre del 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 al Convenio de Inversión Pública Regional en Infraestructura para la **Ejecución de la Obra: “ MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2093 – SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA CERRO LA REGLA – CALLAO-CALLAO”**, por dieciséis (16) días calendario, solicitado por la Empresa **IMPALA SAC**.
4. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional se aprobó el reconocimiento de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión de Obra No. 01 a favor del Consorcio Santa Rosa, Supervisor de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N 2093 Santa Rosa del Asentamiento Humano Santa Rosa Cerro La Regla - Callao – Callao”, por el monto de S/. 9,182.76 (Nueve Mil Ciento Ochenta y Dos con 76/100 Nuevos Soles) incluido IGV del 18%, que representa una incidencia individual del 2.90% del monto del servicio contratado. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo No. 02 a favor del referido Consorcio, por 16 días calendario, trasladándose la fecha de término del servicio de supervisión de obra al 14 de enero del 2015, y siendo el nuevo plazo contractual es de doscientos ochenta y un (281) días calendario.

Finalmente, se aprobó el reconocimiento de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión de Obra No. 02 a favor del Consorcio Santa Rosa, por el monto de S/. 5,586.12 (Cinco mil quinientos ochenta y seis y 12/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, con una incidencia acumulada de 1.76% del monto del servicio contratado.







Gobierno Regional  
del Callao

5. Por lo antes expuesto, se dispuso la suscripción de la Addenda No. 02 correspondiente al Contrato No. 002-2014-Gobierno Regional del Callao, de fecha 21 de enero del 2014, celebrado con el Consorcio Santa Rosa para la supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N 2093 Santa Rosa del Asentamiento Humano Santa Rosa Cerro La Regla - Callao - Callao", que formalice el nuevo plazo y monto contractual.

#### CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 002-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 002-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 21 de enero de 2014, convienen en precisar que el nuevo plazo contractual como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 02 por dieciséis (16) días calendario días calendario será a doscientos ochenta y un (281) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 14 de enero del 2015.

#### CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO N° 002-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 002-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 21 de enero de 2014, convienen en precisar que el nuevo monto contractual como consecuencia de la aprobación de las Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión de Obra No. 01 y 02 es de S/. 331,903.32 (Trescientos treinta y tres mil novecientos tres con 02/100 Nuevos Soles).

#### CLAUSULA ADICIONAL CUARTA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 002-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 21 de enero de 2014, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao el **10 FEB 2015**



Ing. **NANCY VILLELA ALVARADO**  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR LA ENTIDAD

Ing. **Carlos Humberto Mendoza Picoaga**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO SANTA ROSA

POR EL CONTRATISTA

